

## Cartera de Incendio Sismo y adicionales Hipotecario Banco de Chile

### A) Información sobre la Compañía Aseguradora

A.1) Compañía Aseguradora: Mapfre de Seguros Generales S.A.

A.2) Clasificación de riesgo: AA- Feller Rate; AA Humphreys.

A.3) Relación existente la compañía aseguradora y el Banco contratante: Banco de Chile actúa como contratante de las pólizas colectivas emitidas por Mapfre Compañía de Seguros Generales S.A.

### B) Condiciones de la póliza

B.1) Código de Depósito de Póliza: **POL 1 2013 1490.**

B.1.2) Cláusulas Adicionales: **CAD 120130598** Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo; **CAD120130070** Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo; **CAD120130071** Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza; **CAD120130072** Cláusula adicional de daños materiales causados por aeronaves; **CAD120130073** Cláusula adicional de daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves; **CAD120130074** Cláusula adicional de colapso de edificio; **CAD120130075** Cláusula adicional de daño eléctrico; **CAD120130076** Cláusula adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados; **CAD120130077** Cláusula adicional de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices; **CAD120130078** Cláusula adicional de daños materiales causados por explosión ; **CAD120130079** Cláusula adicional de daños materiales causados por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas ; **CAD120131492** Cláusula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular; **CAD120140051** cláusula adicional de daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza y robo con violencia o intimidación en las personas; **CAD120140054** cláusula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular. (\*) La cláusula de adicional de incendio y daños materiales causados por sismo y la cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo se entenderá incluida siempre y cuando el bien hipotecado fuere contratado con dichos adicionales voluntariamente por el cliente.

**B.2) Riesgos Cubiertos:** Incendio, sismo y adicionales.

**B.3) Requisitos de Asegurabilidad:** Podrán ingresar a la póliza los deudores por créditos hipotecarios otorgados por el Banco de Chile, para aquellos bienes raíces cuyo uso sea habitacional o esté destinado a servicios profesionales. La compañía podrá requerir inspección previa para ingresar a la cobertura.

**B.4) Exclusiones:** Se excluye todo riesgo que **NO** tenga como destino o uso habitacional o que **NO** se encuentre destinado a servicios profesionales.

Se excluye para la cobertura de sismo las construcciones de adobe. La póliza no incluye cobertura para los contenidos y/o las instalaciones de la propiedad hipotecada.

**Página 1.**

**B.5) Deducibles:** En las pólizas deberá regir un deducible para Sismo, aplicado en toda y cada pérdida, equivalente al 1% del monto asegurado por ubicación, con mínimo de UF 25, para riesgos habitacionales. Salida de Mar originada por sismo 1% del monto asegurado por ubicación con mínimo de UF 25.

**B.6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se requiere para suscribir los riesgos la tasación del bien raíz, efectuada, por el Banco, a través de su departamento de tasaciones. Por regla general no se exige inspección previa, sin perjuicio de que para un riesgo determinado dada sus características especiales, se requiera excepcionalmente de dicha inspección por parte de la Compañía aseguradora.

**B.7) Plazo de Vigencia del Seguro:** La vigencia de la póliza colectiva comienza el 31 de Diciembre del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2016. El Seguro comenzará a regir desde la firma de escritura del crédito Hipotecario por parte del Banco o del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco, sea a través del pago o prepago de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de las respectivas primas del seguro. El contrato de seguro colectivo será renovado en forma automática en la compañía adjudicataria que corresponda de acuerdo a las normas y procesos de licitación pública vigentes, al tiempo de su renovación, la que podrá ser por uno o dos años.

**B.8) Monto Asegurado:** El valor asegurado del o los bienes raíces hipotecados, corresponderá al valor del seguro recomendado en la tasación del bien realizada por el Banco de Chile, documento que el deudor declara conocer. Se excluye el terreno.

**B.9) Monto de la Prima:** La prima de este seguro y su adicional de sismo cuando corresponda, varía de acuerdo al valor de la propiedad asegurada. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada debidamente en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros y al monto del valor del seguro recomendado en la tasación efectiva del bien raíz hipotecado.

**B.10) Tasa del Seguro:** La tasa bruta mensual cliente para los Créditos cuya cobertura contratada sea Incendio incluido los adicionales de sismo será de un 0,0191 % por ciento mensual y se aplica sobre el valor del seguro recomendado en la tasación.

## **C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Mapfre Compañía de Seguros Generales S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de incendio y sus adicionales, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza de incendio, esta debe cumplir con los requisitos exigidos por las normas de carácter general NCG 330 NCG 331, ambas de la superintendencia de valores y seguros A) La póliza debe ajustarse al nuevo modelo de póliza individual para créditos hipotecarios, conforme a la norma de circular N°331 de la Superintendencia de Valores y Seguros B) El Banco de Chile debe ser el único beneficiario del seguro contratado C) Las pólizas de incendio e incendio con sismo deben tener una vigencia igual o superior a un 1 año D) La prima debe estar pagada o garantizarse su pago, de tal forma que no se interrumpa la cobertura E) La compañía con la cual el cliente contrate la póliza individual deberá tener una clasificación de riesgo superior a BBB F) En las condiciones particulares de la póliza individual debe constar la renuncia expresa del asegurado a la póliza colectiva licitada por el Banco de Chile G) Las coberturas de las pólizas deben ser iguales o superiores a las contratadas colectivamente por el banco. Autorizo para que la póliza de seguro, certificados de cobertura, renovaciones de póliza y toda aquella información normativa relacionada con el presente seguro, sea enviada, por la Compañía aseguradora, el Corredor de Seguros o el Banco a la última dirección de correo electrónico registrada en el Banco de Chile. El presente documento se firma en dos ejemplares. Quedando uno en poder del cliente.

-----  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de 201....

<b>Distribución de la Prima Cartera Hipotecaria</b>			
<b>SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN UF</b>			
<b>Nombre Institución</b>	<b>Calidad o Parte</b>	<b>Concepto</b>	<b>%Bruto Sobre la Prima Neta</b>
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,000%
<b>SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN \$ PESOS (incluye invalidez Total y Permanente 2/3)</b>			
<b>Nombre Institución</b>	<b>Calidad o Parte</b>	<b>Concepto</b>	<b>%Bruto Sobre la Prima Neta</b>
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,000%
<b>SEGURO INCENDIO CON ADICIONALES DE SISMO</b>			
<b>Nombre Institución</b>	<b>Calidad o Parte</b>	<b>Concepto</b>	<b>% Bruto Sobre la prima bruta</b>
Mapfre Chile Seguros Generales S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,000%
<b>SEGURO INCENDIO SIN ADICIONAL DE SISMO</b>			
<b>Nombre Institución</b>	<b>Calidad o Parte</b>	<b>Concepto</b>	<b>% Bruto Sobre la prima bruta</b>
Mapfre Chile Seguros Generales S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,000%

## Cartera de Incendio y adicionales Hipotecario Banco de Chile

### A) Información sobre la Compañía Aseguradora

A.1) Compañía Aseguradora: Mapfre de Seguros Generales S.A.

A.2) Clasificación de riesgo: AA- Feller Rate; AA Humphreys.

A.3) Relación existente la compañía aseguradora y el Banco contratante: Banco de Chile actúa como contratante de las pólizas colectivas emitidas por Mapfre Compañía de Seguros Generales S.A.

### B) Condiciones de la póliza

B.1) Código de Depósito de Póliza: **POL 1 2013 1490.**

B.1.2) Cláusulas Adicionales: **CAD120130071** Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza; **CAD120130072** Cláusula adicional de daños materiales causados por aeronaves; **CAD120130073** Cláusula adicional de daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves; **CAD120130074** Cláusula adicional de colapso de edificio; **CAD120130075** Cláusula adicional de daño eléctrico; **CAD120130076** Cláusula adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados; **CAD120130077** Cláusula adicional de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices; **CAD120130078** Cláusula adicional de daños materiales causados por explosión ; **CAD120130079** Cláusula adicional de daños materiales causados por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas ; **CAD120131492** Cláusula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular; **CAD120140051** cláusula adicional de daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza y robo con violencia o intimidación en las personas; **CAD120140054** cláusula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.

**B.2) Riesgos Cubiertos:** Incendio y adicionales.

**B.3) Requisitos de Asegurabilidad:** Podrán ingresar a la póliza los deudores por créditos hipotecarios otorgados por el Banco de Chile, para aquellos bienes raíces cuyo uso sea habitacional o esté destinado a servicios profesionales. La compañía podrá requerir inspección previa para ingresar a la cobertura.

**B.4) Exclusiones:** Se excluye todo riesgo que **NO** tenga como destino o uso habitacional o que **NO** se encuentre destinado a servicios profesionales.

**B.5) Deducibles:** La póliza de incendio Sin Sismo no posee deducibles.

**B.6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se requiere para suscribir los riesgos la tasación del bien raíz, efectuada, por el Banco, a través de su departamento de tasaciones. Por regla general no se exige inspección previa, sin perjuicio de que para un riesgo determinado dada sus características especiales, se requiera excepcionalmente de dicha inspección por parte de la Compañía aseguradora.

**B.7) Plazo de Vigencia del Seguro:** La vigencia de la póliza colectiva comienza el 31 de Diciembre del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2016.

El Seguro comenzará a regir desde la firma de escritura del crédito Hipotecario por parte del Banco o del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco, sea a través del pago o prepago de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de las respectivas primas del seguro. El contrato de seguro colectivo será renovado en forma automática en la compañía adjudicataria que corresponda de acuerdo a las normas y procesos de licitación pública vigentes, al tiempo de su renovación, la que podrá ser por uno o dos años.

**B.8) Monto Asegurado:** El valor asegurado del o los bienes raíces hipotecados, corresponderá al valor del seguro recomendado en la tasación del bien realizada por el Banco de Chile, documento que el deudor declara conocer. Se excluye el terreno.

**B.9) Monto de la Prima:** La prima de este seguro, varía de acuerdo al valor de la propiedad asegurada. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada debidamente en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros y al monto del valor del seguro recomendado en la tasación efectiva del bien raíz hipotecado.

**B.10) Tasa del Seguro:** La tasa bruta mensual cliente para los Créditos cuya cobertura contratada sea Incendio excluidos los adicionales de sismo será de un 0,0051 % por ciento mensual y se aplica sobre el valor del seguro recomendado en la tasación.

## **C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Mapfre Compañía de Seguros Generales S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de incendio y sus adicionales, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza de incendio, esta debe cumplir con los requisitos exigidos por las normas de carácter general NCG 330 NCG 331, ambas de la superintendencia de valores y seguros A) La póliza debe ajustarse al nuevo modelo de póliza individual para créditos hipotecarios, conforme a la norma de circular N°331 de la Superintendencia de Valores y Seguros B) El Banco de Chile debe ser el único beneficiario del seguro contratado C) Las pólizas de incendio e incendio sin sismo deben tener una vigencia igual o superior a un 1 año D) La prima debe estar pagada o garantizarse su pago, de tal forma que no se interrumpa la cobertura E) La compañía con la cual el cliente contrate la póliza individual deberá tener una clasificación de riesgo superior a BBB F) En las condiciones particulares de la póliza individual debe constar la renuncia expresa del asegurado a la póliza colectiva licitada por el Banco de Chile G) Las coberturas de las pólizas deben ser iguales o superiores a las contratadas colectivamente por el banco.

Autorizo para que la póliza de seguro, certificados de cobertura, renovaciones de póliza y toda aquella información normativa relacionada con el presente seguro, sea enviada, por la Compañía aseguradora, el Corredor de Seguros o el Banco a la última dirección de correo electrónico registrada en el Banco de Chile. El presente documento se firma en dos ejemplares. Quedando uno en poder del cliente.

-----  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de 201....

Distribución de la Prima Cartera Hipotecaria			
SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN UF			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	%Bruto Sobre la Prima Neta
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,00%
SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN \$ PESOS (incluye invalidez Total y Permanente 2/3)			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	%Bruto Sobre la Prima Neta
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,00%
SEGURO INCENDIO CON ADICIONALES DE SISMO			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	% Bruto Sobre la prima bruta
Mapfre Chile Seguros Generales S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,00%
SEGURO INCENDIO SIN ADICIONAL DE SISMO			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	% Bruto Sobre la prima bruta
Mapfre Chile Seguros Generales S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,00%

**Cartera Desgravamen e Incapacidad Total y permanente 2/3 Hipotecario Banco de Chile Exclusiva para créditos hipotecarios en pesos y con subsidio habitacional D.S.01 del Minvu.**

**A) Información sobre la Compañía Aseguradora**

- A.1) Compañía Aseguradora: Banchile Seguros de Vida S.A.
- A.2) Clasificación de riesgo: AA Feller Rate; AA ICR Ratings.
- A.3) Relación existente entre la compañía aseguradora y Banco contratante: Banchile Seguros de Vida S.A. y Banco de Chile son empresas relacionadas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**B) Condiciones de la póliza**

B.1) **Código de Depósito de Póliza SVS:** 220130678; CAD 220131429.

B.2) **Riegos Cubiertos:** Muerte Natural y/o accidental Invalidez Total y Permanente 2/3.

**B.3) Requisitos de Asegurabilidad:**

Para Suscribir el seguro de desgravamen los clientes deben cumplir con los siguientes requisitos: La edad límite de ingreso al seguro es de 72 años y 364 días. La edad límite de permanencia en el seguro es de 80 años y 364 días.

**Tabla requisitos de asegurabilidad Créditos hipotecarios.**

Requisitos de Asegurabilidad	Desde la edad de ingreso > de 18 años hasta los 72 años con 364 días.
Desde UF 0 Hasta UF 8.000	Declaración Personal de Salud
Desde UF 8.001 hasta UF 20.000	Declaración personal de Salud, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa.
Desde UF 20.000	Declaración personal de Salud, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa. Informes Financieros.

**Nota :** El examen de VIH es voluntario

EL MONTO MÁXIMO ASEGURABLE ES HASTA UF 35.000, SOBRE ESTE MONTO LA CÍA PODRÁ EXIGIR ANTECEDENTES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN EL RECUADRO ANTERIOR

En aquellos casos que se requiera del examen de VIH, éste siempre será voluntario y confidencial, pudiendo la Cía requerir otros exámenes para la evaluación del riesgo. Los requisitos para la obtención del o los seguros y coberturas son exigidos por la entidad aseguradora, no siendo responsabilidad del Banco de Chile, ni de Banchile Corredores de Seguros.

Los exámenes serán requeridos desde UF 8.001, ya sea que dicho monto se alcance con un solo crédito o con el cúmulo de créditos que posea el asegurable.

**B.4) Exclusiones cobertura desgravamen:**

a) Situaciones o enfermedades preexistentes: Cualquier enfermedad , patología, incapacidad, lesión, dolencia, padecimiento problema de salud en general que afecte al asegurado, y que sean circunstancias por él conocidas, o que hayan sido diagnosticadas con anterioridad a la fecha de la suscripción de la propuesta, declaración personal de salud o solicitud de incorporación a la póliza.

- b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.
- d) Participa activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- f) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- h) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- j) Una infección oportunistica, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por: i.Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH. ii.Infección Oportunistica incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada. iii.Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás Asegurados.



**B.4.1) Exclusiones cobertura desgravamen 2/3** (a) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento o estudio clínico, exhibición, desafío o actividad objetivamente peligrosos, entendiéndose por tales aquellos donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas. (b) La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar esta cláusula adicional o durante su vigencia (c) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio objetivamente riesgoso que no haya sido declarado por el Asegurado al momento de contratar la presente cláusula o durante su vigencia (d) Situaciones de salud o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 3°, letra h) anterior. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las condiciones particulares se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurado, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza (e) Manejar bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad o encontrarse el Asegurado bajo los efectos del alcohol, drogas o alucinógenos, de acuerdo a la legislación vigente; o, (f) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase como pasajero o piloto, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario. Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional todas las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza principal.

**B.5) Deducibles:** La póliza de desgravamen no contempla deducibles.

**B.6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se exigirán por parte de la Cía Aseguradora, declaración personal de salud y exámenes en los casos que corresponda, que se detallan en el punto B.3.

**B.7) Plazo de Vigencia del Seguro:** La vigencia de la póliza colectiva comienza el 01 de Enero del 2015 hasta el 01 de Enero del 2017. El Seguro comenzará a regir una vez aprobado el riesgo por la Cía Aseguradora, y será requisito además la firma de escritura del Crédito Hipotecario por parte del Banco y del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco sea a través del pago o prepago de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de primas del seguro. El contrato de seguro colectivo será renovado en forma automática, en la compañía corresponda de acuerdo a las normas o procesos de licitación pública vigentes.

**B.8) Monto Asegurado:** Corresponde al saldo insoluto de cada crédito, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del asegurado.

**B.9) Monto de la Prima Mensual:** La prima de este seguro varía de acuerdo al monto del crédito solicitado y otras condiciones de cargo de la compañía de seguros de acuerdo a la evaluación del riesgo que hace esta última. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros.

La tasa del seguro de desgravamen con invalidez total y permanente 2/3, es exclusiva para créditos hipotecarios con subsidio habitacional D.S. 01 del Minvu y para hipotecarios en pesos, será de un **0,0103%** por ciento mensual, aplicada sobre el saldo insoluto del crédito otorgado por el Banco.

B.10) **Beneficiario de la póliza:** Banco de Chile.

### **C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Banchile Seguros de Vida S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de desgravamen, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza, esta debe cumplir con los requisitos exigidos por la normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros NCG 330-NCG 331. El presente documento se firma en dos ejemplares. Quedando uno en poder del cliente

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de201....

<b>Distribución de la Prima Cartera Hipotecaria</b>			
<b>SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN UF</b>			
<b>Nombre Institución</b>	<b>Calidad o Parte</b>	<b>Concepto</b>	<b>%Bruto Sobre la Prima Neta</b>
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	<b>86,00%</b>
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	<b>14,000%</b>
<b>SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN \$ PESOS (incluye invalidez Total y Permanente 2/3)</b>			
<b>Nombre Institución</b>	<b>Calidad o Parte</b>	<b>Concepto</b>	<b>%Bruto Sobre la Prima Neta</b>
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	<b>86,00%</b>
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	<b>14,000%</b>

## Cartera Desgravamen Hipotecario Banco de Chile

### A) Información sobre la Compañía Aseguradora

A.1) Compañía Aseguradora: Banchile Seguros de Vida S.A.

A.2) Clasificación de riesgo: AA Feller Rate; AA ICR Ratings.

A.3) Relación existente entre la compañía aseguradora y Banco contratante: Banchile Seguros de Vida S.A. y Banco de Chile son empresas relacionadas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

### B) Condiciones de la póliza

B.1) **Código de Depósito de Póliza SVS:** 220130678.

B.2) **Riegos Cubiertos:** Muerte Natural y/o accidental.

B.3) **Requisitos de Asegurabilidad:**

Para Suscribir el seguro de desgravamen los clientes deben cumplir con los siguientes requisitos: La edad límite de ingreso al seguro es de 72 años y 364 días. La edad límite de permanencia en el seguro es de 80 años y 364 días.

#### Tabla requisitos de asegurabilidad Créditos hipotecarios.

Requisitos de Asegurabilidad	Desde la edad de ingreso > de 18 años hasta los 72 años con 364 días.
Desde UF 0 Hasta UF 8.000	Declaración Personal de Salud
Desde UF 8.001 hasta UF 20.000	Declaración personal de Salud, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa.
Desde UF 20.000	Declaración personal de Salud, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa. Informes Financieros.

Nota : El examen de VIH es voluntario

EL MONTO MÁXIMO ASEGURABLE ES HASTA UF 35.000, SOBRE ESTE MONTO LA CÍA PODRÁ EXIGIR ANTECEDENTES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN EL RECUADRO ANTERIOR

En aquellos casos que se requiera del examen de VIH, éste siempre será voluntario y confidencial, pudiendo la Cía requerir otros exámenes para la evaluación del riesgo. Los requisitos para la obtención del o los seguros y coberturas son exigidos por la entidad aseguradora, no siendo responsabilidad del Banco de Chile, ni de Banchile Corredores de Seguros.

Los exámenes serán requeridos desde UF 8.001, ya sea que dicho monto se alcance con un solo crédito o con el cúmulo de créditos (más de un crédito) que posea el asegurable.

## B.4) Exclusiones:

- a) Situaciones o enfermedades preexistentes: Cualquier enfermedad , patología, incapacidad, lesión, dolencia, padecimiento problema de salud en general que afecte al asegurado, y que sean circunstancias por él conocidas, o que hayan sido diagnosticadas con anterioridad a la fecha de la suscripción de la propuesta, declaración personal de salud o solicitud de incorporación a la póliza.
- b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.
- d) Participa activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- f) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- h) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- j) Una infección oportunistica, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por: **i.** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH. **ii.** Infección Oportunistica incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada.

iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás Asegurados.

**B.5) Deducibles:** La póliza de desgravamen no contempla deducibles.

**B.6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se exigirán por parte de la Cía Aseguradora, declaración personal de salud y exámenes en los casos que corresponda, que se detallan en el punto B.3.

**B.7) Plazo de Vigencia del Seguro:** La vigencia de la póliza colectiva comienza el 01 de Enero del 2015 hasta el 01 de Enero del 2017. El Seguro comenzará a regir una vez aprobado el riesgo por la Cía Aseguradora, y será requisito además la firma de escritura del Crédito Hipotecario por parte del Banco y del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco sea a través del pago o prepago de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de primas del seguro. El contrato de seguro colectivo será renovado en forma automática, en la compañía corresponda de acuerdo a las normas o procesos de licitación pública vigentes.

**B.8) Monto Asegurado:** Corresponde al saldo insoluto de cada crédito, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del asegurado.

**B.9) Monto de la Prima Mensual:** La prima de este seguro varía de acuerdo al monto del crédito solicitado y otras condiciones de cargo de la compañía de seguros de acuerdo a la evaluación del riesgo que hace esta última. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros y del monto inicial del crédito. **La tasa del seguro de desgravamen, será de un 0,0101%** por ciento mensual, aplicada sobre el saldo insoluto del crédito otorgado por el Banco.

B.10) **Beneficiario de la póliza:** Banco de Chile.

**C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Banchile Seguros de Vida S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de de desgravamen, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza, esta debe cumplir con los requisitos exigidos por la normativa impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros NCG 330-NCG 331. El presente documento se firma en dos ejemplares. Quedando uno en poder del cliente

A) La póliza debe ajustarse al nuevo modelo de póliza individual para créditos hipotecarios, conforme a la norma de circular N°331 de la Superintendencia de Valores y Seguros B) El Banco de Chile debe ser el único beneficiario del seguro contratado C) Las pólizas de desgravamen deben tener una vigencia igual al periodo del crédito otorgado; D) La prima debe estar pagada o garantizarse su pago, de tal forma que no se interrumpa la cobertura E) La compañía con la cual el cliente contrate la póliza individual deberá tener una clasificación de riesgo superior a BBB F) En las condiciones particulares de la póliza individual debe constar la renuncia expresa del asegurado a la póliza colectiva licitada por el Banco de Chile G) Las coberturas de las pólizas deben ser iguales o superiores a las contratadas colectivamente por el banco.

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de201....

Distribución de la Prima Cartera Hipotecaria			
SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN UF			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	%Bruto Sobre la Prima Neta
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,000%
SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN \$ PESOS (incluye invalidez Total y Permanente 2/3)			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	%Bruto Sobre la Prima Neta
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	86,00%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,000%